



FACULTAD  
DE CIENCIAS  
ECONÓMICAS



Universidad  
Nacional  
de Córdoba

# REPOSITORIO DIGITAL UNIVERSITARIO (RDU-UNC)

## Normas para entes pequeños y medianos: Tratamiento particular de bienes de cambio y bienes de uso (excepto Activos biológicos)

Eliana M. Werbin, Martín E. Quadro, Hugo C. Priotto,  
Norma B. Bertoldi, Liliana J. Veteri

Ponencia presentada en XXXIX Jornadas Universitarias de Contabilidad y VI Jornadas Universitarias Internacionales de Contabilidad realizado en 2018 en la Facultad de Ciencias Económicas - Universidad Nacional de Misiones. Posadas, Misiones, Argentina



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/)

## **NORMAS PARA ENTES PEQUEÑOS Y MEDIANOS: TRATAMIENTO PARTICULAR DE BIENES DE CAMBIO Y BIENES DE USO (excepto Activos Biológicos)**

**Área: Técnica. Tema: Normas Contables Profesionales: 5.2 – Análisis crítico de la RT N° 41 y sus modificaciones**

**Dra. Eliana M. Werbin - “Profesora Adjunta e Investigadora” “18 años de antigüedad” “Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Córdoba” “Fecha de nacimiento: 20/07/1978”**

**Esp. Martín E. Quadro – “Profesor Asociado e Investigador” “25 años de antigüedad” “Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Córdoba” “Profesor Titular” “Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Católica de Córdoba” “Fecha de nacimiento: 26/12/1973”**

**Esp. Hugo C. Priotto – “Profesor Titular e Investigador” “38 años de antigüedad” “Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Córdoba” “Profesor Titular” “Facultad de Ciencias de la Administración – Instituto Universitario Aeronáutico” “Fecha de nacimiento: 24/12/1948”**

**Esp. Norma B. Bertoldi – “Profesora Asociada e Investigadora” “31 años de antigüedad” “Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Córdoba” “Fecha de nacimiento: 08/01/1973”**

**Cra. Liliana J. Veteri – “Profesora Adjunta e Investigadora” “38 años de antigüedad” “Facultad de Ciencias Económicas – Universidad Nacional de Córdoba” “Profesora Titular” “Facultad de Ciencias de la Administración – Instituto Universitario Aeronáutico”. “Fecha de nacimiento: 19/03/1949”**

**E-mail:**

[emwerbin@yahoo.com.ar](mailto:emwerbin@yahoo.com.ar); [martin.quadro@gmail.com](mailto:martin.quadro@gmail.com);  
[priottohugo@gmail.com](mailto:priottohugo@gmail.com); [bertoldinorma1@gmail.com](mailto:bertoldinorma1@gmail.com);  
[lveteri@gmail.com](mailto:lveteri@gmail.com);

### **RESUMEN**

En virtud de la reciente emisión de las normas para entes pequeños y medianos por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), las Resoluciones Técnicas (RT) N° 41 y N° 42, el **objetivo** de este trabajo es abordar el justificativo de la existencia de dichas normas, para lo que se recopilan los antecedentes generales de su emisión, y se profundiza el tratamiento que traen las normas nacionales e internacionales para Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs de dos rubros particularmente importantes: los bienes de cambio y bienes de uso (excepto activos biológicos).

En el mundo existen precedentes de la distinción entre la regulación de los reportes financieros para PyMEs, denominadas también no públicamente responsables, e informes financieros para empresas grandes y catalogadas. Esto se ve en varios marcos reguladores.

Harvey y Walton (1996) sugieren que los estados financieros de las empresas más grandes reflejan transacciones más complejas y datos altamente agregados, y que son usados por un conjunto más amplio de usuarios y para la toma de un espectro más vasto de decisiones que

el caso de las PyMEs, lo que implica que una mayor y mejor exposición es lo adecuado. También se argumenta que las empresas más grandes tienen un deber público de rendir cuentas, lo que no se aplicaría estrictamente a las PyMEs, ya que sus accionistas normalmente tienen acceso a información interna.

Cole, Branson y Breesch (2008), realizan un análisis empírico sobre 849 empresas que hacen o no oferta pública de sus acciones u obligaciones negociables, y los resultados de su muestra revelan que no solamente los inversores y analistas se interesan por los estados financieros, sino también los proveedores, competidores, clientes y consultores son un importante grupo de usuarios. Casi la mitad de los encuestados están interesados en los estados contables de ambos tipos de empresas (con y sin oferta pública) y hay limitadas diferencias en cuanto a la información deseada.

En función de la revisión bibliográfica realizada, el aspecto crucial entonces sería lograr una adecuada estratificación de normas clasificando a las distintas entidades con un criterio que permita tomar en cuenta la información financiera que producen, y las necesidades de los usuarios de la misma.

Debe destacarse además que todos los estudios revisados resaltan la importancia de las PyMEs, ya sea por la cantidad de empleo que generan, por la creación de producto bruto nacional, o por la cantidad de transacciones que las involucran, entre otras. Sin embargo, se ha encontrado que: no hay una definición cuantitativa única en el mundo para diferenciar a las entidades, la definición de PyMEs involucra tres niveles distintos de entidades: micro, pequeña y mediana y las diferencias entre estas pueden ser tan grandes como las diferencias entre las PyMEs y las grandes entidades.

Además, los entes pequeños y medianos, presentan las siguientes particularidades: Por un lado, los usuarios de los estados contables son limitados y están compuestos por: los propietarios y administradores (que normalmente suelen ser las mismas personas), los organismos de control (DPJ, IPJ, AFIP, DGR, entre otros), y las entidades de crédito. Por otro lado, no cuentan con una administración importante. Suelen tener un área contable limitada o inexistente (tercerizando sus tareas). El auditor es habitualmente consultor y prestador de servicios tercerizados (contables, impositivos y laborales).

En función de estudios elaborados por FACPCE para nuestro país, se decidió emitir: Una norma para entes pequeños, (RT41): definiéndolos como aquellos que tengan hasta 15 millones de ingresos anuales. La norma contaría con máximas simplificaciones más un manual de aplicación práctica. Una norma para entes medianos, (RT42), que posean entre 15 y 75 millones de ingresos anuales, y la RT N° 17 para los entes que posean ingresos anuales de más de 75 millones.

Dentro de las acciones llevadas a cabo por el IASB, un hito significativo representó la emisión de un estándar diferenciado, destinado a un grupo especial de entidades que en muchas regiones son caracterizadas como “pequeñas y medianas”: NIIF para PyMEs, que señala a las pequeñas y medianas entidades como aquellas que: no tienen obligación pública de rendir cuentas, y publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Como ejemplo de usuarios externos presenta los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.

Los estados financieros de una pequeña o mediana empresa, tienen como objetivo proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una amplia gama de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información. También dichos estados muestran los resultados de la

administración llevada a cabo por la gerencia: dan cuenta de la responsabilidad en la gestión de los recursos confiados a la misma.

Se presentan las NIIF para PyMEs, integradas por 35 secciones dedicadas cada una de ellas a un tema en particular. Se realiza luego una síntesis del tratamiento que traen las normas nacionales e internacionales para PyMEs en cuanto a los rubros Bienes de Cambio y Bienes de Uso (excepto activos biológicos), presentando la medición al cierre para los casos generales y particulares, y su comparación con el valor recuperable, tratando además, el Costo de Ventas, por su relación con el rubro bienes de cambio.

Como **conclusión** resulta de vital importancia conocer y comprender lo que está previsto en las normas para PyMEs, nacionales e internacionales, ya que las mismas son de aplicación optativa pero claramente simplifican el proceso de emisión de estados contables para este tipo de entes. En palabras de la propia FACPCE, la redacción de las mismas intenta ser más clara y amigable, evitando referencias cruzadas entre secciones, ordenada conforme la RT 9, destacando las reglas generales y luego haciendo referencia a las excepciones, y remitiendo los temas más complejos a la RT 17.

Se han analizado diversas opiniones a favor y en contra de la diferenciación de normas y de la existencia de normas particulares para PyMEs, además de profundizar en el tratamiento de bienes de cambio y bienes de uso (excepto activos biológicos).

Además, destacamos que es indispensable respetar el paradigma de utilidad para la toma de decisiones que es el imperante actualmente en Contabilidad, por lo cual hay que enfocarse primero en quiénes son los usuarios de los estados contables para retrotraerse luego y ver qué normas es más conveniente aplicar a cada tipo de ente.

**PALABRAS CLAVES:** “Normas Contables Profesionales y NIIF para Pymes”. “Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES)”; “Bienes de Cambio”; “Bienes de Uso”.

## Introducción

En virtud de la reciente emisión de las normas para entes pequeños y medianos por parte de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), las Resoluciones Técnicas (RT) N° 41 y N° 42, el **objetivo** de este trabajo es abordar el justificativo de la existencia de dichas normas, para lo que se recopilan los antecedentes generales de su emisión, y se profundiza el tratamiento que traen las normas nacionales e internacionales para Pequeñas y Medianas Empresas (PyMEs de dos rubros particularmente importantes: los bienes de cambio y bienes de uso (excepto activos biológicos).

## Situación normativa en Argentina

El mapa actual en cuanto a Normas Contables aplicables en nuestro país, luego de la aprobación de las RT N° 41 y RT N° 42 por la Junta de Gobierno de la FACPCE, queda de la siguiente manera:

- ✓ RT N° 26 y RT N° 29: Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) obligatorias para determinados entes y optativas para los restantes.
- ✓ NIIF para las Pequeñas y Medianas Entidades (PyMEs): optativa para entes no obligados a la aplicación de la RT N° 26.
- ✓ RT N° 17: optativa para Entes Pequeños y Medianos, y obligatoria para los que no califiquen como tal y no apliquen las NIIF o NIIF para las PyMEs.
- ✓ RT N°41: optativa para Entes Pequeños.
- ✓ RT N°42: optativa para Entes Medianos.

## Antecedentes de normas para entes pequeños y medianos

Existen precedentes en el mundo que distinguen entre la regulación de reportes financieros para PyMEs, también denominadas no públicamente responsables, contra empresas grandes y catalogadas. Esto puede verse en varios marcos reguladores.

Harvey y Walton (1996) sugieren que los estados financieros de las empresas más grandes reflejan transacciones más complejas y datos altamente agregados, y que son usados por un conjunto más amplio de usuarios y para la toma de un espectro más vasto de decisiones que el caso de las PyMEs, lo que implica que una mayor y mejor exposición es lo adecuado. También se argumenta que las empresas más grandes tienen un deber público de rendir cuentas, lo que no se aplicaría estrictamente a las PyMEs, ya que sus accionistas normalmente tienen acceso a información interna.

Cole, Branson y Breesch (2008), realizan un análisis empírico sobre 849 empresas europeas, planteando lo siguiente: En más de cien países alrededor del mundo, las compañías que hacen oferta pública de sus acciones u obligaciones negociables, deben preparar sus estados consolidados utilizando las NIIF. Para el resto de las empresas, la situación está menos armonizada. La Unión Europea, por ejemplo, no requiere NIIF para las compañías que no cotizan en bolsa. Uno de los argumentos a favor de esto es que los diferentes tipos de entidades atraen a diferentes usuarios, y esto es lo que los autores intentan probar empíricamente. Los resultados de su muestra revelan que no solamente los inversores y analistas se interesan por los estados financieros, sino también los proveedores, competidores, clientes y consultores son un importante grupo de usuarios. Casi la mitad de los encuestados están interesados en los estados contables de ambos tipos de empresas (con y sin oferta pública) y hay limitadas diferencias en cuanto a la información deseada.

Tua Pereda (2006 y 2004) ha resaltado la importancia de la utilidad de la información como eje para la confección de un cuerpo normativo: *“El cambio supone, en síntesis, una nueva*

*aproximación, creo que en este caso, decisiva, al paradigma de utilidad, es decir, a la concepción que hace girar las normas contables en torno a la elaboración de una información útil para la toma de decisiones.” “La característica esencial de los marcos conceptuales, en su versión actual y, con ello, del Marco Conceptual del IASB, es su decidida orientación a la satisfacción de las necesidades de los usuarios, insertándose así de lleno en el llamado paradigma de utilidad, es decir, en la visión que adopta para la Contabilidad el propósito de suministrar información útil para la toma de decisiones económicas”.*

El mismo autor (2009) destaca la vinculación de la contabilidad y el desarrollo económico: *“Donde uno de los cambios más notables de los últimos tiempos por los sistemas contables es su orientación hacia la predicción, en lugar de mantener el objetivo tradicional de control, cambio que sin duda, se debe a la influencia del entorno y, en especial, a los niveles de Desarrollo Económico alcanzados”.*

García Bernau y Zorio Grima (2014) estudian características de las empresas europeas que aplican las NIIF. Analizan los factores que hacen que las empresas mencionadas apliquen la normativa internacional de forma voluntaria. De las siete hipótesis consideradas inicialmente, dos han sido determinantes para explicar la aplicación de las NIIF: tamaño de la empresa y porcentaje de exportación.

Molina Llopis (2013), indica que las normas para pequeñas y medianas empresas son una pieza clave en el proceso de armonización contable internacional, si bien reconoce la existencia de algunas dificultades prácticas al momento de su aplicación.

Mejía Soto, Montes Salazar y Montilla Galvis (2008), indican que *“Los procesos de regulación contable requieren un sustento teórico que justifique la determinación de unos marcos de referencia flexibles o rígidos en los procedimientos y prácticas de preparación y presentación de estados financieros. El núcleo teórico que fundamenta la normativa contable debe resultar de un amplio debate, donde confluyan los actores sociales, políticos y económicos afectados por su implementación.”*

En función de la revisión bibliográfica realizada, el aspecto crucial entonces sería lograr una adecuada estratificación de normas clasificando a las distintas entidades con un criterio que permita tomar en cuenta la información financiera que producen, y las necesidades de los usuarios de la misma.

Debe destacarse además que todos los estudios revisados resaltan la importancia de las PyMEs, ya sea por la cantidad de empleo que generan, por la creación de producto bruto nacional, o por la cantidad de transacciones que las involucran, entre otras.

Sin embargo, se ha encontrado que:

- a) No hay una definición cuantitativa única en el mundo para diferenciar a las entidades PyMEs.
- b) La definición de PyMEs involucra tres niveles distintos de entidades: la entidad mediana, la entidad pequeña y la micro entidad.
- c) Las diferencias entre estos tres niveles de entidades pueden ser tan grandes como las diferencias entre las PyMEs y las grandes entidades.

Por otra parte, las particularidades de los entes pequeños y medianos, vienen dadas por las siguientes características:

- Los usuarios de los estados contables son limitados. Éstos están compuestos por los propietarios y administradores (que normalmente suelen ser las mismas personas), los organismos de control (DPJ, IGJ, AFIP) y las entidades de crédito.

- No cuentan con una administración importante. Suelen tener un área contable limitada o inexistente (tercearizando sus tareas). El auditor es habitualmente consultor y prestador de servicios tercearizados (contables, impositivos y laborales).

### **Resoluciones Técnicas 41, 42 y NIIF para PyMEs**

En función de estudios elaborados por FACPCE para nuestro país, se decidió emitir:

- Una norma para entes pequeños: definiéndolos como aquellos que tengan hasta 15 millones de ingresos anuales. La norma contaría con máximas simplificaciones más un manual de aplicación práctica.
- Una norma para entes medianos entre para aquellos que posean entre 15 y 75 millones de ingresos anuales.
- RT N° 17 para los entes que posean ingresos anuales de más de 75 millones.

Por otra parte, la International Financial Reporting Standards (IFRS) Foundation es la organización encargada de supervisar al Consejo emisor de las Normas Internacionales de Información Financiera, el IASB (International Accounting Standards Board).

Los objetivos de la IFRS Foundation, de acuerdo con su Constitución, son los siguientes:

- 1) *Desarrollar, buscando el interés público, un único conjunto de normas contables de carácter mundial que sean de alta calidad, comprensibles y de obligado cumplimiento, que exijan información comparable, transparente y de alta calidad en los estados financieros y en otros tipos de información financiera, con el fin de ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas.*
- 2) *Promover el uso y la aplicación rigurosa de tales normas.*
- 3) **Cumplir con los objetivos anteriores, teniendo en cuenta, cuando sea necesario, las necesidades especiales de entidades pequeñas y medianas y de economías emergentes.**
- 4) *Llevar a la convergencia entre las normas contables nacionales y las NIIF, hacia soluciones de alta calidad.*

Dentro de las acciones llevadas a cabo por el IASB, un hito significativo representó la emisión de un estándar diferenciado, destinado a un grupo especial de entidades que en muchas regiones son caracterizadas como “pequeñas y medianas”: NIIF para PyMEs.

La NIIF para las PyMEs caracteriza a las pequeñas y medianas entidades como aquellas que:

- (a) no tienen obligación pública de rendir cuentas, y
- (b) publican estados financieros con propósito de información general para usuarios externos. Son ejemplos de usuarios externos los propietarios que no están implicados en la gestión del negocio, los acreedores actuales o potenciales y las agencias de calificación crediticia.

El objetivo de los estados financieros de una pequeña o mediana entidad es proporcionar información sobre la situación financiera, el rendimiento y los flujos de efectivo de la entidad que sea útil para la toma de decisiones económicas de una amplia gama de usuarios que no están en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Los estados financieros también muestran los resultados de la administración llevada a cabo por la gerencia: dan cuenta de la responsabilidad en la gestión de los recursos confiados a la misma.

Las NIIF para PyMEs están integradas por 35 secciones, cada una de ellas trata un tema en particular.

Se presenta a continuación un cuadro comparativo entre las mencionadas normas en cuanto a aspectos generales:

RT 41	RT 42	NIIF para PyMEs
<p><u>Estructura</u>                      Sección 1: Alcance                      Sección 2: Normas generales                      Sección 3: Presentación                      Sección 4: Criterios de medición contable de A, P y PN. Cuantificación de resultados                      Sección 5: Aplicación                      Anexo I: Conceptos y guías de aplicación de los términos utilizados en forma reiterada en el cuerpo de la norma                      Anexo II: Temas tratados en otras normas (derogado)                      Anexo III: Aspectos de presentación para los Entes Pequeños</p> <hr/> <p><u>Alcance</u>                      Son Entes Pequeños:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No entidades financieras</li> <li>• No Aseguradoras</li> <li>• &lt; Ingresos de \$ 15 M (12/2014)</li> <li>• No S.A. con participación mayoritaria estatal, o mixta</li> <li>• No sociedad controlante o controlada por el estado o mixta</li> </ul>	<p><u>Estructura</u>                      Ídem, salvo las siguientes aclaraciones:                      Temas tratados en otra RT                      Aspectos de presentación para Entes Medianos</p> <hr/> <p><u>Alcance:</u>                      Ídem, salvo &gt;15 M y &lt; 75 M</p>	<p><u>Estructura</u>                      La NIIF para los PYMES se organiza por temas, presentándose cada tema en una Sección numerada por separado.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Pequeñas y medianas entidades</li> <li>2. Conceptos y principios general</li> <li>3. Presentación de estados financieros</li> <li>4. Estado de situación financiera</li> <li>5. Estado de resultados integrales</li> <li>6. Estado de cambios en el patrimonio y estado de resultados y ganancias acumuladas</li> <li>7. Estado de flujos de efectivo</li> <li>8. Notas a los estados financieros</li> <li>9. Estados Financieros Consolidados y Separados</li> <li>10. Políticas Contables, Estimaciones y Errores</li> <li>11. Instrumentos Financieros Básicos</li> <li>12. Otros temas relacionados con los Instrumentos Financieros</li> <li>13. Inventarios</li> <li>14. Inversiones en Asociadas</li> <li>15. Inversiones en Negocios Conjuntos</li> <li>16. Propiedades de Inversión</li> <li>17. Propiedades, Planta y Equipo</li> </ol>



		<p>18. Activos Intangibles Distintos de la Plusvalía</p> <p>19. Combinaciones de Negocios y Plusvalía</p> <p>20. Arrendamientos</p> <p>21. Provisiones y Contingencias</p> <p>22. Pasivos y Patrimonio</p> <p>23. Ingresos de Actividades Ordinarias</p> <p>24. Subvenciones del gobierno</p> <p>25. Costos por préstamos</p> <p>26. Pagos Basados en Acciones</p> <p>27. Deterioro del Valor de los Activos</p> <p>28. Beneficios a los Empleados</p> <p>29. Impuesto a las Ganancias</p> <p>30. Conversión de la Moneda Extranjera</p> <p>31. Hiperinflación</p> <p>32. Hechos Ocurredos después del Periodo sobre el que se Informa</p> <p>33. Información a Revelar sobre Partes Relacionadas</p> <p>34. Actividades especiales</p> <p>35. Transición a la NIIF para las PYMES 30</p>
<u>Vigencia</u> 1.7.2015	<u>Vigencia</u> 1.1.2016	<u>Vigencia</u> 1.1.2012
<p><u>Normas generales</u></p> <p><u>Premisas fundamentales</u></p> <p>Devengado</p> <p>Empresa en marcha</p> <p><u>Reconocimiento</u></p> <p>Cumplimiento de condiciones</p> <p><u>Reconocimiento de la variaciones patrimoniales</u></p> <p>Operaciones con propietarios y resultados: en el período que se producen</p> <p>Operaciones de Intercambio: cuando estén concluidas desde punto de vista de la realidad económica</p> <p>Se reconocen los acrecentamientos, valorizaciones o desvalorizaciones de hechos internos y externos</p>	<p><u>Normas generales:</u></p> <p>Ídem</p>	

<p>Los costos relacionados con ingresos, se reconocen en el mismo periodo del ingreso. Si no se pueden vincular, con el período en que se lo reconoce. Si no se puede ninguna de las anteriores, se reconoce inmediatamente.</p> <p><u>Baja de activos y pasivos</u> Cuando deje de cumplir con reconocimiento</p> <p><u>Mediciones Moneda Extranjera</u> Se convertirán a moneda argentina</p> <p><u>Consideraciones de hechos contingentes</u> Se reconocerán:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Si es un hecho existente a la fecha de los Estados Contables</li> <li>- Si tiene una probabilidad alta de ocurrencia</li> <li>- Si puede cuantificarse en moneda</li> <li>- No se reconocen contingencias provenientes de hechos que generen resultados positivos</li> </ul> <p><u>Hechos posteriores a la fecha EC</u> Considerar lo que sucede entre la fecha de los Estados Contables y la de su emisión.</p> <p><u>AREA</u> Corrección de resultados acumulados al inicio por errores u omisiones.</p>		
<p><u>Presentación</u> Remite a RT 8, 9, 11, 14, 21, 22, 23, 24, interpretaciones</p>	<p><u>Presentación</u> Ídem</p>	

**Tratamiento del rubro Bienes de Cambio (excepto activos biológicos)**

Se realiza a continuación una síntesis del tratamiento que traen las normas nacionales e internacionales para PyMEs en cuanto al rubro mencionado.

	RT 41	RT 42	NIIF para PyMEs
<p><b>Medición al cierre - Caso general</b></p>	<p>Los bienes de cambio adquiridos se medirán por su costo de reposición (que es el recomendado), o precio de la última compra, o su costo. Los bienes de</p>	<p>Los bienes de cambio adquiridos se medirán por su costo de reposición a la fecha de los estados contables. Si la obtención de éste fuera imposible o impracticable, se</p>	<p>Una entidad medirá los inventarios al importe menor entre el costo y el precio de venta estimado menos los costos de terminación y venta.</p>

<p><b>Medición al cierre - Caso general</b></p>	<p>cambio producidos o contruidos por el ente, o que se encuentran en proceso de producción o construcción, se medirán por su costo de reproducción o reconstrucción, o al costo de producción o construcción.</p>	<p>usará el costo original. Los bienes de cambio producidos o contruidos por el ente, o que se encuentran en proceso de producción o construcción, se medirán por su costo de reproducción o reconstrucción. Si la obtención de éste fuera imposible o impracticable, se usará el costo de producción o construcción.</p>	
<p><b>Medición al cierre - Casos particulares</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los bienes de cambio fungibles, con mercado activo, y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo, se medirán por su valor neto de realización.</li> <li>• Los bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y la ganancia, se medirán por su valor neto de realización.</li> <li>• Los bienes de cambio que se encuentren en proceso de producción o construcción,</li> </ul>	<p>Remite a RT 41.</p>	<p>No hay casos particulares destacados.</p>

<p><b>Medición al cierre - Casos particulares</b></p>	<p>sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio, las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y la ganancia, y el ente tenga la capacidad financiera para finalizar la obra, se medirán a su valor neto de realización proporcionado de acuerdo con el grado de avance de la producción o construcción.</p>		
<p><b>Comparación con Valor Recuperable / Pérdidas por Deterioro</b></p>	<p>Al cierre de cada período, las mediciones periódicas de bienes de cambio no podrán superar su valor recuperable.</p>	<p>Remite a RT 41.</p>	<p>Se requiere que una entidad evalúe al final de cada periodo sobre el que se informa si los inventarios están deteriorados, es decir, si el importe en libros no es totalmente recuperable (por ejemplo, por daños, obsolescencia o precios de venta decrecientes). Si una partida (o grupos de partidas) de inventario está deteriorada, se requiere que la entidad mida el inventario a su precio de venta menos los costos de terminación y venta y que reconozca una pérdida por deterioro de valor.</p>

<p><b>Costo de Ventas</b></p>	<p>El costo de venta de los bienes de cambio se determinará en función de alguno de los siguientes criterios: a) por el costo de reposición del momento de la venta; b) aplicando sobre el valor de venta el porcentaje de costo estimado que tome en consideración el margen bruto; o c) mediante la suma algebraica del valor de la existencia inicial, más las compras e incorporaciones netas, menos el valor de la existencia final. El costo de venta de los bienes de cambio cuya medición periódica sea por su valor neto de realización, se determinará al valor neto de realización del momento de la venta.</p>	<p>Remite a RT 41.</p>	<p>Una entidad medirá el costo de los inventarios utilizando los métodos de primera entrada primera salida (FIFO) o costo promedio ponderado. Una entidad utilizará la misma fórmula de costo para todos los inventarios que tengan una naturaleza y uso similares. Para los inventarios con una naturaleza o uso diferente, puede estar justificada la utilización de fórmulas de costo distintas. El método última entrada primera salida (LIFO) no está permitido en esta NIIF.</p>
-------------------------------	--	------------------------	--

*Aplicación rubro Bienes de Cambio*

Información:

- ✓ Existencia final al 31.12.A5 = 1.000 unidades a \$ 18 cada una
- ✓ Compras del ejercicio A6 = 3000 unidades a \$ 20 cada una
- ✓ Ventas del ejercicio A6 = 3.500 unidades a \$ 30 cada una
- ✓ Costo de reposición:
  - Al momento de la venta \$ 21 cada una.
  - Al cierre de ejercicio \$ 24 cada una
- ✓ Precio de venta al cierre A6 \$ 36 cada una, gastos de comercialización \$ 3 cada una
- ✓ Sistema de salida de las unidades PEPS

Se pide: Determinar el costo de venta y la valuación al cierre de los bienes de cambio

1. Método del costo de adquisición para el costo de venta y la existencia final

		Ejercicio A6			
RT 41, 42 Y NIIF PARA PYMES	Mercaderías	18000			
	Capital		18000		
	1000 u x \$ 18				
	Mercaderías	60000			
	Caja		60000		
	3000 u x \$ 20				
	Caja	1E+05			
	Ventas		105000		
	3500 u x \$ 30				
	CMV	68.000			CV = EI + C - EF
Mercaderías		60000		CV = 18.000 + 60.000 - 10.000	
Mercaderías		8000		CV = 68.000	
				PEPS (EF) = 500 U X \$ 20	
				4500	

2. Método del costo de reposición RT 41 Y 42 (no corresponde a las NIIF para PyMEs)

		Ejercicio A6			
RT 41 y 42	Bienes de cambio	18000			
	Capital		18000		
	1000 u x \$ 18				
	Mercaderías	60000			
	Caja		60000		
	3000 u x \$ 20				
	Caja	105000			
	Ventas		105000		
	3500 u x \$ 30				
	CMV	73.500			CV = 3500 u x \$ 21 = \$ 73,500
	Mercaderías		68000		CVH (peps) 1000 U X \$ 18 18000
	Rx T BC		5500		2500 U X \$ 20 50000
					CV HISTORICO 68000 4500
					CV REPOSICIÓN -73500
					R X T BC -5500
Mercaderías	2000			EF VH 500 u x \$ 20 10000	
RxT BC		2000		EF CR 500 X \$ 24 -12000	
				R X T BC -2000	

**Tratamiento del rubro Bienes de Uso (excepto activos biológicos)**

Se realiza a continuación una síntesis del tratamiento que traen las normas nacionales e internacionales para PyMEs en cuanto al rubro mencionado.

	<b>RT 41</b>	<b>RT 42</b>	<b>NIIF para PyMEs</b>
<b>Medición al cierre</b>	Se medirán, en cada clase, de acuerdo con alguno de los siguientes criterios: a) al costo menos su depreciación acumulada; o b) aplicando el modelo de revaluación de acuerdo con la RT 17.	Ídem RT 41.	Una entidad medirá todos los elementos de propiedades, planta y equipo tras su reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas.
<b>Tratamiento de erogaciones posteriores</b>	Al costo se le adicionarán las erogaciones posteriores a su incorporación originadas en: a) mejoras, siempre que sea probable que el activo genere ingresos netos de fondos en exceso de los originalmente previstos; b) el reemplazo o reacondicionamiento mayor de componentes significativos que permitan recuperar la capacidad de servicio del activo para lograr su uso continuo, y sea probable que como consecuencia de la erogación fluyan hacia el ente beneficios económicos futuros, en cuyo caso, de corresponder, se deberá dar de baja el valor residual de los componentes reemplazados. Las restantes erogaciones	Ídem RT 41.	Una entidad reconocerá los costos del mantenimiento diario de un elemento de propiedad, planta y equipo en los resultados del periodo en el que incurra en dichos costos.

	posteriores a la incorporación del bien se considerarán imputables al período en que se lleven a cabo.		
<b>Comparación con Valor Recuperable / Pérdidas por Deterioro</b>	No se requiere la comparación de la medición periódica de los bienes de uso (excepto activos biológicos y bienes de uso destinados a alquiler) en cada cierre de período, si el resultado de cada uno de los últimos tres ejercicios fue positivo. Si no se diera esta última situación, la entidad deberá evaluar si existen indicios de deterioro. Si de esa evaluación resulta que ningún indicio se verifica, la entidad no deberá realizar la comparación. Si algún indicio se verifica deberá realizar la comparación con su valor recuperable.	La entidad deberá evaluar si existen indicios de deterioro. Si de esa evaluación resulta que ningún indicio se verifica, la entidad podrá no realizar la comparación. Si algún indicio se verifica deberá realizar la comparación con su valor recuperable. Para los bienes de uso destinados a alquiler, la comparación con su valor recuperable deberá efectuarse al cierre de cada período.	En cada fecha sobre la que se informa, la entidad deberá determinar si un elemento o grupo de elementos de propiedades, planta y equipo ha visto deteriorado su valor y, en tal caso, reconocer y medir la pérdida por deterioro de valor.
<b>Comparación con Valor Recuperable / Pérdidas por Deterioro</b>	Los bienes de uso destinados a alquiler, al cierre de cada período no podrán superar su valor recuperable.		

*Aplicación rubro Bienes de Uso*

Información

- ✓ Ejercicio A5: Adquiere una máquina en \$ 100.000, tiene una vida útil de 10 años
- ✓ Ejercicio A6: Al cierre del ejercicio A6 el valor recuperable de la máquina es de \$ 70.000.
- ✓ Los últimos tres ejercicios de la empresa generan resultados positivos.

Se pide: Realizar el tratamiento contable al cierre del ejercicio A6, suponiendo que las pérdidas por desvalorización se imputan contra el valor de origen, sin recalcular las depreciaciones acumuladas.



Ejercicio A 5			
RT 41, 42 Y NIIF PARA PYMES	Maquinarias	100.000	
	Caja		100.000
	Depreciaciones maquinarias	10.000	
	Dep. Acum. Maquinarias		10.000
	100000/10		
Ejercicio A 6			
RT 41, 42 Y NIIF PARA PYMES	Depreciaciones maquinarias	10.000	
	Dep. Acum. Maquinarias		10.000
	100000/10		
RT 41	No corresponde - resultados tres últimos ejercicios positivos		
RT 42 Y NIIF PARA PYMES	Pérdidas Desvalorización Maq.	10.000	
	Maquinarias		10.000
	$VL = VO - D AC = 100.000 - 20.000 = 80.000$		
	$DESV = VL - VR = 80.000 - 70.000 = 10.000$		

**Conclusión**

Resulta de vital importancia conocer y comprender lo que está previsto en las normas para PyMEs, nacionales e internacionales, ya que las mismas son de aplicación optativa pero claramente simplifican el proceso de emisión de estados contables para este tipo de entes.

En palabras de la propia FACPCE, la redacción de las mismas intenta ser más clara y amigable, evitando referencias cruzadas entre secciones, ordenada conforme la RT 9, destacando las reglas generales y luego haciendo referencia a las excepciones, y remitiendo los temas más complejos a la RT 17.

Se han analizado en el presente trabajo diversas opiniones a favor y en contra de la diferenciación de normas y de la existencia de normas particulares para PyMEs, además de profundizar en el tratamiento de bienes de cambio y bienes de uso.

Como conclusión, se destaca que es indispensable respetar el paradigma de utilidad para la toma de decisiones que es el imperante actualmente en Contabilidad, por lo cual hay que enfocarse primero en quiénes son los usuarios de los estados contables para retrotraerse luego y ver qué normas es más conveniente aplicar a cada tipo de ente.

## **Bibliografía**

- Cole V., Branson, J., Breesch, D. (2008) – “Are users of financial statements of publicly and non-publicly traded companies different or not? Anempiricalstudy” – [www.ssrn.com](http://www.ssrn.com)
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) (2009) – “Resolución Técnica N° 26”.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) (2015) – “Resolución Técnica N° 41”.
- Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) (2015) – “Resolución Técnica N° 42”.
- García Bernau, M.A. y Zorio Grima, A. (2014) – “Características de las empresas europeas que aplican las normas del IASC: Evidencia empírica de cara al debate regulador en la nueva fase de armonización contable” – Revista Española de Financiación y Contabilidad – Vol 31 – N° 111 – pp. 75-110.
- Harvey, D. y Walton P. (1996) – “Differential Reporting – An Analysis” - The Foundation of Manufacturing and Industry.
- International Accounting Standards Board (IASB) (2009) – “NIIF para las PYMES”.
- Mejía Soto E., Montes Salazar C. y Montilla Galvis O. (2008) – “Fundamentos teóricos del modelo contable común para las PyMEs de América Latina: Una alternativa a la regulación contable internacional IASB” – Estudios Gerenciales – Vol 24 – N° 107 – pp.59-85.
- Molina Llopis R. (2013) – “NIIF para las PyMEs: ¿La solución al problema para la aplicación de la normativa internacional?” – Contabilidad y Negocios – Vol 8 – N° 16 – pp. 21-36.
- Tua Pereda, J. (2004) – “El marco conceptual, soporte de las normas internacionales” – AECA.
- Tua Pereda, J. (2006) – “Ante la reforma de nuestro ordenamiento: nuevas normas, nuevos conceptos. Un ensayo” – RC SAR – Vol. 9 – N° 18 – pp. 145-175.
- Tua Pereda, J (2009) – “Ponencia en Simposio: Análisis y propuestas creativas ante los retos del nuevo entorno empresarial” - Universidad ICESI y Revista Estudios Gerenciales - Cali, Bogotá.